

PODER GENERAL
HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC



Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Administradora Única de **HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC**, (la "LLC"), incorporada bajo las leyes de el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por este medio, otorgo Poder General a favor del señor **JAIME ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL** de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte de la república del Ecuador No. 0903331700, para que actúe en nombre y representación de la LLC, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del señor **JAIME ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL**, para que actúe en nombre y representación de la LLC, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la LLC; Dos: Comprar o adquirir por la LLC y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la LLC o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la LLC; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la LLC; Siete: Dar en préstamo dinero de la LLC y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación de la LLC; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: administrar bienes o negocios de la LLC; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la LLC y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la LLC; Quince: Depositar dineros de la LLC en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la LLC y con iguales poderes, como

Maria





123
5603
7211
REPUBLICA de PANAMA
* TRIBUNAL NACIONAL *

2010.00
s. 1077

Apoderado en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier LLC o persona jurídica en que la LLC sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la LLC y con iguales poderes, como Apoderado o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la LLC sea directora o administradora; Veintiuno: Sustituir a la LLC en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar LLC o personas jurídicas en nombre de la LLC, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por la LLC; Veinticuatro: Comparecer por la LLC a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes; para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la LLC o renunciado por el apoderado.

Fecha: 3 de Octubre de 2012.



Mariela de Cris...
MARIELA DE CRISTI
Administradora Única

Yo Lcido. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son) igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

Panamá, 05 OCT 2012
[Signature]
Testigos Cédula

[Signature]
Lcido. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1. Bois BANANA

1 Pais PANAMA

El presente documento público,

2 ha sido firmado por Roberto R Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO 05 OCT 2012

5 EN Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 61,460

9 Sello/timbre 10 Firma



**Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento**

~~SECRET~~

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

[illegible]

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D).

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

